



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2021-00331-00
ACCIONANTE:	MARÍA RUTH DAZA VERGARA
ACCIONADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
ACCIÓN:	TUTELA

Mediante auto del 8 de octubre de 2021, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB-SECCIÓN "C" resolvió remitir a los Juzgados Administrativos de Bogotá, la acción de la referencia por competencia, correspondiendo por reparto a este Despacho judicial, que avocará el conocimiento de la misma y procederá al imprimirle el trámite que corresponde.

La señora **MARÍA RUTH DAZA VERGARA**, actuando en nombre propio, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL** y **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, por violación a los derechos fundamentales a la vida digna, salud, mínimo vital entre otros.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, y por reunir los requisitos legales, este Despacho **AVOCA CONOCIMIENTO** y **ADMITE** la presente acción de tutela, por lo que ordena:

Por Secretaría, notifíquese personalmente y en forma inmediata a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL y NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, o a quien haya delegado expresamente la facultad para recibir notificaciones, o quien haga sus veces, de conformidad con lo señalado

en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5º del Decreto Reglamentario 306 de 1992.

Así mismo y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **Ofíciese** a la accionada, para que se sirva informar a este Despacho respecto de los hechos a los cuales hace alusión el escrito de tutela, aportando las pruebas que considera necesarias y en general todos aquellos que tengan relación con la presente acción, para cuyo efecto se les hará entrega de copia de su contenido. De igual manera, requiérase para que el funcionario notificado informe su correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de haber sido superada la situación indicada por la accionante, se servirá remitir copias auténticas de la actuación pertinente.

Se concede un plazo de **DOS (2) DIAS** contados a partir de la fecha en que reciba el correspondiente oficio para dar respuesta, bajo los apremios de los artículos 19 y 20 del Decreto 2651 de 1991.

De otro lado, se dispone por secretaria **OFICIAR** al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda –Subsección F Magistrada: Dra. Patricia Salamanca Gallo Bogotá D.C., para que proceda a remitir las piezas procesales de la acción de tutela radicado No. 1100133360342021-00085-01 donde fungió como accionante: María Ruth Daza Vergara y accionado Nación –Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional-Grupo de Prestaciones del Ejército Nacional, así como las piezas procesales del incidente de desacato adelantado dentro de dicho proceso.

Así mismo, se dispone por secretaria **OFICIAR** al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que sirva certificar si ante dicha corporación la señora María Ruth Daza Vergara identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.980.186 presentó acción de tutela en contra de la Nación –Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional-Grupo de Prestaciones del Ejército Nacional, en caso afirmativo sírvase remitir todas las piezas procesales que integren dicho expediente.

Se concede a estas Corporaciones el plazo de **DOS (2) DIAS** contados a partir de la fecha en que reciba el correspondiente oficio para dar respuesta, bajo los apremios de los artículos 19 y 20 del Decreto 2651 de 1991.

Ahora, una vez se emita sentencia en la acción de tutela de la referencia, se advierte que, en caso de que proceda la apertura del incidente de desacato por

incumplimiento por parte de la entidad accionada a la orden impartida, **se solicita al accionado informe el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones**, so pena de que las mismas se realice al correo institucional de la entidad, de conformidad con el Auto 236 de 2013 de la H. Corte Constitucional.

Por el **medio más eficaz**, notifíquese la decisión a la parte accionante en la dirección que aparece registrada en la acción de tutela.

Por secretaria **dispóngase** lo necesario para dar cumplimiento a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

MAPM

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 025 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Acción de Tutela No. 11001-33-35-025-2021-00331-00
Demandante: MARIA RUTH DAZA VERGARA
Demandado: NACION-MIN DEFENSA-EJERCITO NACIONAL Y OTRO

Código de verificación: **d8ae166ce4a7c4f14194b631f09d9106c67b636cf75af47affb98aba9dceb978**

Documento generado en 11/10/2021 05:09:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>